

## Consultas Realizadas

# Licitación 392988 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM

### Consulta 1 - Precios Referenciales

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
Consultamos a la Convocante porque tomo como referencia contratos anteriores como por ejemplo el de Renova atendiendo a que este contrato no compadece a los precios actuales tanto como Salarios y el índice de inflación para los productos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Se aclara que la afirmación realizada por la consultante es falsa considerando que se ha utilizado como fuente el ID N° 370.528 correspondiente al contrato actualmente vigente, al costo del servicio que a la fecha de comunicación del llamado se encontraba vigente. De igual manera se ratifica que el Dictamen de fecha 12/08/2021 se adecua a las directrices establecidas por la Resolución DNCP N° 1890/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas		

### Consulta 2 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
En el pliego en el punto 2 de la capacidad técnica indica que se debe Contar con personal disponible y/o a ser contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. Consultamos Estos personales deben estar inscriptos en IPS la cantidad que solicita el PBC?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
La convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. No es necesario que el personal propuesto para la evaluación técnica se encuentre inscripto en el IPS, solo se exige este requisito para el personal que prestará el servicio a partir de la vigencia del contrato.		

### Consulta 3 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2021
Consultamos a la convocante si el oferente debe tener necesariamente experiencia en limpieza?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
El Oferente debe tener necesariamente experiencia en el servicio de limpieza y cumplir con el criterio de "Experiencia requerida" incluida en el Pliego de Bases y Condiciones.		

## Consulta 4 - Precios Referenciales

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
Se observa que los Precios Referenciales que figuran en Item Solicitados estan de la siguiente manera: Item 1 Servicio de Limpieza del Palacio de Asunción Gs. 1.922.999.796 Item 2 Servicio de Limpieza Dirección General de Registros Públicos Gs. 8.999.401.086		
Solicitamos a la Convocante verificar estos montos que creemos deben ser invertidos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Se realizó la verificación y los mismos fueron subsanados a través de la Adenda N° 1.		

## Consulta 5 - PRECIO REFERENCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
SE OBSERVA EN EL "FORMULARIO DETALLE DE PLURIANUALIDAD" LEVANTADO EN EL PORTAL CON EL PDF DENOMINADO "ANTEDETE LIMPIEZA", QUE LOS MONTOS PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, SON DE Gs. 5.255.000.000, Y EL PRECIO REFERENCIAL TOTAL VISUALIZADO ES DE GS. 606.800.049 (sumatoria de ambos lotes). ESTE PRECIO REFERENCIAL, DIVIDIDO ENTRE LA PLURIANUALIDAD SEÑALADA, ARROJA SOLO RECURSOS POR 8,66 MESES DE SERVICIO. VISTA ESTA SITUACION, SE CONSULTA A LA CONVOCANTE, COMO ABONARIA EL RESTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN AÑO, YA QUE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA PLURIANUALIDAD, A PRIMERA VISTA, NO CUBREN 12 MESES DE SERVICIO (DICIEMBRE/21 A NOVIEMBRE/22).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
El monto fue ajustado en el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES.		

## Consulta 6 - Poliza contra Accidentes

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
En lo que respecta a la Póliza contra Accidentes Personales con un capital asegurado de Gs. 10.000.000, se consulta a la Convocante si dicho capital asegurado debe ser multiplicado por la cantidad total de empleados requeridos, ya que de no ser así, resulta un criterio muy ínfimo a asegurar.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA. ESTABLECIENDO QUE EL CAPITAL ASEGURADO SERA POR CADA PERSONAL QUE PRESTARA SERVICIOS.		

## Consulta 7 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
<p>Se observa que la Convocante requiere como Existencia legal por lo menos 3 (tres) años de antigüedad, sin embargo en ID´s anteriores de la Convocante, identificados con los números 344975, 345002, 370528 y 378428, se requirió tener como mínimo 5 (cinco) años de antigüedad. Se consulta porque se efectuó el cambio de criterio y se exige solicitar por lo menos 10 (diez) años de antigüedad en el rubro específico de limpieza, comprobable con la inscripción de la actividad económica en la Constancia del RUC, esto a fin de que la Convocante precautele la prestación óptima del servicio, considerando la gran magnitud de los edificios (más de 155.000 m2.en sumatoria).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La existencia legal se ha establecido conforme a las directrices establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar y tomando como referencia el actuar de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (ID N° 377.348) a fin de propiciar la mayor participación de potenciales oferentes y que a través de la competencia el Estado consiga las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio.</p>		

## Consulta 8 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
<p>Se consulta a la convocante, el porque no se ha establecido una cantidad mínima de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social, considerando la cantidad de personal requerido y la envergadura de los servicios solicitados. Se solicita incluir dicho punto, de manera a precautelar que los oferentes cuenten con la real capacidad de prestar los servicios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Es potestad de la Convocante establecer las condiciones para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones; sobre el punto, se encuentra claramente establecido en el Pliego la manera en que esta Convocante precautelara el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas.</p> <p>El Pliego de bases y condiciones establece que al momento de presentación de ofertas se presente el certificado laboral expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; además para la suscripción del contrato se debe presentar la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social, así mismo durante la ejecución contractual se debe presentar en forma mensual la planilla de pago del Seguro Social obligatorio del Instituto de Previsión Social.</p>		

## Consulta 9 - PBC - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
Se observa que para ambos lotes se requiere trimestralmente el lavado de vidrios de fachada exterior en alturas, sin embargo, al ser estas tareas especiales, delicadas y de un muy alto riesgo, no se observa el requerimiento por parte de la Convocante de capacitación alguna u otro requisito referente a este punto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
El Pliego de Bases y Condiciones preve que la empresa contratada debe contar con personal capacitado para realizar las labores establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.		
En la Sección Responsabilidad del proveedor se indica: "12. Todo oferente deberá garantizar que una vez convertido en proveedor y antes de la entrada en vigencia del servicio, asumirá la preparación del personal de limpieza mediante programas de inducción o capacitación"		
Requisito documental para evaluación de experiencia: "3. Curriculum de la empresa, su capacidad, instalación y capacitación del personal; estructura interna y técnica con que cuenta, tradición en el ramo."		
Requisito documental para evaluación de Capacidad Técnica: "Declaración Jurada de que los personales asignados a la ejecución del contrato, serán capacitados para la prestación del servicio y deberán ser remitidas al Administrador de Contrato las documentaciones que acrediten la capacitación realizada, tales como (Certificados, fotos, videos u otros), en un periodo de 3 (tres) meses a partir de la ejecución del contrato".		
Como se observa las condiciones necesarias para la limpieza de vidrios en altura se encuentran claramente establecidas en el PBC y en la normativa aplicable y serán supervisados por la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Institución.		

## Consulta 10 - INSUMOS

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
Se solicita a la Convocante, establecer en el punto referente a "Insumos Necesarios para la Limpieza", que todos los productos deberán ser de calidad industrial, no se aceptarán productos de fabricación casera; de ser utilizados estos últimos, se realizará el reclamo correspondiente a la adjudicada a fin de que reemplace dichos productos por otros de la calidad requerida. De no realizarse los reemplazos, la adjudicada será pasible de las multas correspondientes. Todo esto con el fin de que la Convocante cuente con óptimas condiciones de servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara que no son aceptados productos de fabricación casera visto que el PBC establece claramente que debe presentar: Declaración Jurada de que los insumos utilizados para la prestación del servicio deben contar con el registro y/o certificado de registro sanitario de productos domisanitarios expedido por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.		

## Consulta 11 - Cambio de Personal

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2021
Se solicita a la Convocante establecer claramente lo siguiente: La empresa adjudicada podrá, durante la vigencia del contrato, reemplazar al personal de limpieza, previa comunicación al ámbito administrador de Contrato. Este requisito es fundamental a fin de que personas con intereses confusos, no busquen inmiscuirse en atribuciones propias de la empresa contratada en relación al personal.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En el Pliego de Bases y Condiciones está claramente establecido el mecanismo y lineamientos para el reemplazo de personal de manera objetiva e impersonal. La relación contractual de la Convocante es con la empresa adjudicada, no así con su personal.		

## Consulta 12 - ISO

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	23-09-2021
-----------------	--------------------------	------------

Se solicita a la Convocante establecer la Certificación ISO 9001, a fin de asegurar una buena prestación del servicio.

<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	27-10-2021
------------------	---------------------------	------------

La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La convocante no considera pertinente solicitar dicho requisito en la presente contratación.

## Consulta 13 - Limpieza en Altura

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	23-09-2021
-----------------	--------------------------	------------

Considerando que la limpieza de vidrios en altura implica un riesgo enorme, se consulta el porque no se definen todos los equipos para dicho servicio. Se visualiza que la Convocante no valora la vida de las personas que pretende contratar, dejando bajo la responsabilidad de la contratada, entonces solicitamos aclaración de como pretenden deslindar la responsabilidad en cuanto al aspecto de seguridad ocupacional, siendo que ocurrido un caso que recaiga en una incapacidad física o muerte, la investigación fiscal solo dejara en claro que en el mismo Pliego de Bases y Condiciones, no se exigieron equipos de seguridad profesional.

<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	27-10-2021
------------------	---------------------------	------------

La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Así mismo se indica que la relación contractual de la Convocante es con la empresa adjudicada, no así con su personal; debiendo el oferente adjudicado cumplir con todas las normas laborales y de seguridad para con sus trabajadores dependientes.

## Consulta 14 - PBC Trabajo en altura

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	23-09-2021
-----------------	--------------------------	------------

Para el trabajo en altura establecido en forma trimestral, no se establece que se empleara silleta ni operadores especializados ni técnicos en seguridad ocupacional, favor aclarar dicho punto para presupuestar los servicios en forma correcta.

<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	27-10-2021
------------------	---------------------------	------------

Remitirse a la respuesta de la CONSULTA 9.

## Consulta 15 - PRECIO REFERENCIAL

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	24-09-2021
-----------------	--------------------------	------------

De acuerdo a las estimaciones de costos vemos que los precios referenciales están invertidos es decir el LOTE 1 debería de tener el precio referencial del LOTE 2 atendiendo a la envergadura del local. y el Lote 2 el precio de referencia del LOTE 1. Solicitamos a la convocante aclarar y modificar de ser así.

<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	27-10-2021
------------------	---------------------------	------------

Remitirse a la respuesta de la CONSULTA 4.

## Consulta 16 - Cambio de Personal

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2021
Consultamos a la Convocante si los reemplazos de personal deben tener IPS?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Se aclara que todo personal que preste servicio en forma permanente sea desde el inicio de la vigencia del contrato o incorporado posteriormente debe contar con Seguro Social obligatorio del Instituto de Previsión Social.		
El PBC establece que: "Los empleados a excepción del personal de apoyo deberán contar con el Seguro Social obligatorio del Instituto de Previsión Social".		

## Consulta 17 - Retiro de Basura

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2021
<p>El PBC establece "Retiro de basura de la Institución por cuenta de la empresa contratada, conforme a las normativas ambientales". Manifestamos que dicho requisito no es meritorio de consulta, sino más bien es un punto que quebranta la Ley. Al respecto se solicita la eliminación de dicho requisito ya que además no pertenece al alcance del código 76111501-001 Servicio de Limpieza de Edificio pero obliga al oferente a prestar un servicio de retiro de basuras de sus instalaciones bajo el mismo código</p> <p>El servicio de retiro de basura según consta en el Catálogo de Bienes y Servicio es el 76121501-002 - Servicio de recolección de basura y para el presente llamado está siendo obligado al oferente de servicio de limpieza que el mismo realice el traslado hasta del vertedero para su gestión correspondiente.</p> <p>La Ley 3956 de GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY determina que en su ámbito de aplicación también se encuentran las Instituciones Públicas.</p> <p>Al respecto se aclara que las disposiciones legales de la materia, especialmente la Ley 3956 de GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. La presente Ley tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad práctica deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad.</p> <p>Además en el Artículo Artículo 9°.- De la Competencia Municipal. Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos. Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones: a) prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación; d) seleccionar los prestadores de servicios mediante licitación de la concesión del servicio, teniendo en cuenta su capacidad real de gestión integral;</p> <p>En su Artículo 11 establece claramente: "Del alcance. Las medidas de mitigación y las disposiciones o resoluciones de la Autoridad de Aplicación, así como las previsiones y determinaciones de los Proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, serán de cumplimiento obligatorio, dentro de su ámbito de aplicación, para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como para las municipalidades y los gobiernos departamentales."</p> <p>Solicitamos que el requisito de retirar, remover o transportar basura de las instalaciones por el oferente sea excluido del servicio de Limpieza por no estar dentro del alcance del llamado ni de la responsabilidad del proveedor. El servicio de transporte de basura se debe realizar por empresas ESPECIALIZADAS y AUTORIZADAS para el transporte de basura según lo determinó oportunamente el Estado Paraguayo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		
Al respecto se indica que el Pliego Estándar de Limpieza en la Sección de Contrataciones Públicas Sostenible, aplicable a la presente contratación, expresa: "El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros (...) El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados)...".		

Así mismo, se indica que el Pliego de Bases y Condiciones requiere que los oferentes que se presenten cuenten con la capacidad para realizar, de manera diaria: "18. Retiro de basura de la Institución por cuenta de la empresa contratada, conforme a las normativas ambientales."

En ese sentido no se pide quebrantar las leyes ambientales o ninguna, sino por el contrario es exigencia del Pliego de Bases y Condiciones que el oferente adjudicado se encargue de dicha labor apegándose de manera irrestricta al ordenamiento jurídico y en particular a las normativas ambientales.

Así mismo se ha verificado que tal requerimiento es utilizado en un servicio de limpieza integral mencionando a modo de ejemplo el ID N° 352.401 (proceso en el cual se presentaron para cumplir con tal requerimiento 05 oferentes) o el ID 363.476, observándose así que la prestación de servicio integral, en la mayoría de las Instituciones Públicas, incluye tareas afines e inherentes a la labor como la provisión de insumos de limpieza y tareas y el retiro de basura, generada por la prestación del servicio.

Por último, se indica que al presentar una oferta el oferente acepta de manera VOLUNTARIA las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

## Consulta 18 - PBC Evaluacion

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos aclaración si la composición de miembros de la UOC y comité está relacionado con APFG SA administrada por Felipe Delfino, amigo y ex compañero de trabajo de quienes tienen la responsabilidad de evaluar la oferta. Se debe saber como será tenida en cuenta esta situación considerando las circunstancias advertidas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-09-2021
-----------	--------------------	------------

Sobre el punto se observa que la enunciación no corresponde a una consulta sobre el Pliego de Bases y Condiciones; no obstante, con el fin de colaborar con la transparencia y concientizar a cualquier persona sobre el presente proceso se expondrá cuanto sigue:

Realizando una lectura de la consulta se verifica que la persona ignora la normativa aplicable y los mecanismos pertinentes establecidos por la legislación a los efectos de tratar los conflictos de intereses y evitar transgresiones a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo cual pasaremos a mencionarlas a fin de que la consultante tome conocimiento y pueda ceñir su actuar a los mismos, si lo considera pertinente.

En primer lugar, se debe indicar que esta Convocante toma decisiones institucionales en la que intervienen varias áreas, no centralizándose exclusivamente en el ámbito solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones ni en el Comité de Evaluación de Ofertas.

Dicho esto, se indica que los potenciales oferentes, así como cualquier ciudadano tienen a su disposición los mecanismos establecidos en los artículos 79 - protestas - o 81 - denuncia - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de evitar las transgresiones a la normativa que rige la materia de las contrataciones públicas, es así que si la consultante observa algún direccionamiento en la etapa de convocatoria, alguna falta en la etapa de evaluación de ofertas o en general alguna transgresión a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cualquier etapa del proceso debe realizar por la vía pertinente la impugnación o denuncia de manera precisa y fundada, evitando frases genéricas o temerarias.

Se aclara que esta Convocante actúa siempre conforme al Principio de legalidad de la Administración Pública y en lo particular se debe indicar que el Comité de Evaluación se conforma atendiendo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 2992/19 que indica: "En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión". En ese sentido, se observa que por Resolución S2 N° 14 de fecha 02 de marzo de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia conformo el Comité de Evaluación de Ofertas, siguiendo la normativa aplicable, con las personas que ejerzan los siguientes cargos:

- Director General de Administración y Finanzas,
- Director Financiero
- Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- Director del área del ámbito solicitante y, de manera optativa, un director departamental y/o un funcionario técnico del área,
- 04 funcionarios técnicos propuestos por el Consejo de Superintendencia

Así mismo, se expone a fin de que la consultante tome conocimiento de lo que ignora, que el artículo 40°, inciso a) y b), preestablece el régimen de inhabilidades para contratar con el Estado y su relación con el funcionariado público y que si realiza una lectura del pliego de bases y condiciones encontrará que el mismo contiene un criterio de evaluación que se centra en verificar si los oferentes se encuentran enmarcados por alguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la ley marco de las contrataciones públicas.

Por lo mencionado, recalamos que todos los procesos de esta Convocante, incluyendo el presente llamado, se ciñen al Principio de Legalidad de la Administración Pública, no fundándose en pareceres subjetivos de personas internas ni ajenas a la Institución.



## Consulta 19 - PBC - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2021
----------	-------------------	------------

Felipe Delfino, APFG S.A., tiene el camino allanado a la Corte Suprema de Justicia, ya que la actual Directora de UOC, quien anteriormente trabajó comisionada en el Ministerio de Salud formó fraterna amistad con el actual administrador de APFG SA lo que le garantiza su favoritismo sobre el presente llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-09-2021
-----------	--------------------	------------

Sobre el punto se observa que la enunciación no corresponde a una consulta sobre el Pliego de Bases y Condiciones; no obstante, con el fin de colaborar con la transparencia y concientizar a cualquier persona sobre el presente proceso se expondrá cuanto sigue:

Realizando una lectura de la consulta se verifica que la persona ignora la normativa aplicable y los mecanismos pertinentes establecidos por la legislación a los efectos de tratar los conflictos de intereses y evitar transgresiones a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo cual pasaremos a mencionarlas a fin de que la consultante tome conocimiento y pueda ceñir su actuar a los mismos, si lo considera pertinente.

En primer lugar, se debe indicar que esta Convocante toma decisiones institucionales en la que intervienen varias áreas, no centralizándose exclusivamente en el ámbito solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones ni en el Comité de Evaluación de Ofertas.

Dicho esto, se indica que los potenciales oferentes, así como cualquier ciudadano tienen a su disposición los mecanismos establecidos en los artículos 79 - protestas - o 81 - denuncia - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de evitar las transgresiones a la normativa que rige la materia de las contrataciones públicas, es así que si la consultante observa algún direccionamiento en la etapa de convocatoria, alguna falta en la etapa de evaluación de ofertas o en general alguna transgresión a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cualquier etapa del proceso debe realizar por la vía pertinente la impugnación o denuncia de manera precisa y fundada, evitando frases genéricas o temerarias.

Se aclara que esta Convocante actúa siempre conforme al Principio de legalidad de la Administración Pública y en lo particular se debe indicar que el Comité de Evaluación se conforma atendiendo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 2992/19 que indica: "En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión". En ese sentido, se observa que por Resolución S2 N° 14 de fecha 02 de marzo de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia conformó el Comité de Evaluación de Ofertas, siguiendo la normativa aplicable, con las personas que ejerzan los siguientes cargos:

- Director General de Administración y Finanzas,
- Director Financiero
- Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- Director del área del ámbito solicitante y, de manera optativa, un director departamental y/o un funcionario técnico del área,
- 04 funcionarios técnicos propuestos por el Consejo de Superintendencia

Así mismo, se expone a fin de que la consultante tome conocimiento de lo que ignora, que el artículo 40°, inciso a) y b), preestablece el régimen de inhabilidades para contratar con el Estado y su relación con el funcionariado público y que si realiza una lectura del pliego de bases y condiciones encontrará que el mismo contiene un criterio de evaluación que se centra en verificar si los oferentes se encuentran enmarcados por alguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la ley marco de las contrataciones públicas.

Por lo mencionado, recalamos que todos los procesos de esta Convocante, incluyendo el presente llamado, se ciñen al Principio de Legalidad de la Administración Pública, no fundándose en pareceres subjetivos de personas internas ni ajenas a la Institución.

## Consulta 20 - CONDICIONES NECESARIAS PARA LIMPIEZA DE VIDRIOS DE ALTURA

Consulta	Fecha de Consulta	24-09-2021
<p>El PBC indica que Para la limpieza de vidrios de altura, la empresa proveerá de 3 (tres) limpiadores como mínimo (un encargado de limpieza, un encargado del manejo del ascenso y descenso del mismo y un personal para control interno del edificio) Los mismos no formarán parte del personal de limpieza habitual . El encargado de limpieza deberá contar obligatoriamente con los implementos de seguridad establecidos en el punto 4. Consultamos a la convocante si estos personales como se van a cotizar?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Se estableció los 3 limpiadores que realicen trabajos de altura, deberán formar parte del personal de limpieza de la empresa.</p>		

## Consulta 21 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
<p>Solicitamos a la Convocante que confirme si pretende licitar la recolección de residuos sólidos de sus locales solapadamente en un servicio de limpieza, ya que el PBC afirma expresamente que el Palacio de Justicia de Asunción genera diariamente 2,2 toneladas diarias lo que significa 57 toneladas al mes y el Registro público genera 88.000 m3 al mes. Por lo que según obra en el PBC, la Convocante está deslindando su responsabilidad en la gestión de residuos sólidos y el presupuesto de referencia está referido exclusivamente al servicio de limpieza de edificios según consta en PBC con el código de catálogo 76111501- 001 para ambos lotes y que según consta en el portal de la DNCP el código de catálogo para el servicio de recolección de basura corresponde a 76121501-002.</p> <p>Los volúmenes de basura señalado no son supuestos del oferente, sino afirmaciones de la misma Convocante quien no ha inscrito dicho rubro en un ítem separado ya que no ha dotado del código de bien que corresponde. Las empresas de recolección de basura están inscriptas y autorizadas para dicho menester y la presente es una manera de atentar contra los Derechos laborales de la misma recayendo dicha responsabilidad en empresas que no están autorizadas para el ejercicio de dicha actividad.</p> <p>Recordemos que la Ley que gobierna dicha cuestión establece claramente que el servicio de recolección de basura corresponde al servicio brindado por una empresa especializada en retirar basura y no por empresas de Limpieza de Edificios. La Ley de contrataciones es clara al momento de establecer precios de referencia con los componentes referidos al servicio que se pretende contratar, en este caso el retiro de basura no corresponde a un servicio de limpieza de edificios. De esta manera solicitamos que se expida la aclaratoria de como la Convocante pretende licitar la recolección de basura violando el precepto legal, cuando no ha presupuestado en el precio de referencia y más aún cuando la misma representa la Máxima Autoridad en respetar el Derecho.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 17.</p> <p>Además, en particular sobre el punto de la producción de basura se aclara que no se requiere en el presente llamado la recolección de los residuos sólidos totales generados por la Institución; sino efectivamente los residuos sólidos recolectadas por el oferente adjudicado como resultado del proceso de limpieza.</p> <p>Las cantidades indicadas en la consulta se encuentran en la sección justificación del llamado, no formando parte de las especificaciones técnicas, indicando que para la disposición de los residuos que no se producen dentro del proceso del contrato de servicio de limpieza, la Institución cuenta con convenios sin fines de lucro con Empresas Recicladoras, convenios que se vienen ejecutando a la fecha sin ningún tipo de inconvenientes.</p>		

## Consulta 22 - 1- Capacidad técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
<p>Ítem 4 - donde solicita la presentación de Licencia Comercial emitida por el Municipio correspondiente al domicilio declarado por el oferente.</p> <p>Sobre la Licencia Comercial, dice el PBC que el Municipio debe expedir dicha documentación, pero existen municipios, fuera de Asunción, que no la expiden dicha documentación por no aplicar a los criterios del Municipio, siendo la patente comercial el documento que cumple con el criterio, según ciertos Municipios de la Gran Asunción.</p> <p>Se solicita se considere dicha realidad y se expida la aclaración al caso</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Eliminando dicho requisito.		

## Consulta 23 - CONSULTA PUNTO 7. EQUIPOS DE LIMPIEZA REQUERIDOS (EETT)

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
<p>CONSULTA DE LO QUE INCLUYE EL SERVICIO DE LIMPIEZA</p> <p>En el punto Datos a Tener en Cuenta de la página 31, no se menciona la existencia de escaleras mecánicas, se consulta a la convocante como se haría la limpieza de esos lugares?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>Se aclara que, el pliego de bases y condiciones menciona claramente que se requiere un servicio de limpieza integral que abarca las escaleras y áreas de circulación. La escalera mecánica forma parte de los pisos afectados al servicio.</p> <p>Además, conviene recordar que a fin que el oferente conozca cómo está constituido los pisos afectados al servicio de manera directa, se ha establecido la opción de la visita al sitio de ejecución del contrato a fin de que los potenciales oferentes puedan dimensionar y cotizar la prestación del servicio de manera adecuada.</p>		

## Consulta 24 - LIMPIEZA EN ALTURA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
<p>Lote 1: Al decir la Convocante que los 3 personales no formarán parte del plantel de personal de limpieza habitual, implica que se puede tercerizar el servicio? O que en los meses que se haga limpieza en altura, en vez de declarar 90 empleados, se debe declarar 93? Deben estar inscriptos en IPS también y cobrar por Red Bancaria?</p> <p>Lote 2: Al decir la Convocante que los 3 personales no formarán parte del plantel de personal de limpieza habitual, implica que se puede tercerizar el servicio? O que en los meses que se haga limpieza en altura, en vez de declarar 20 empleados, se debe declarar 23? Deben estar inscriptos en IPS también y cobrar por Red Bancaria?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Se estableció que los 3 limpiadores que realicen trabajos de altura, deberán formar parte del personal de limpieza de la empresa. La cantidad de personal a declarar durante la vigencia del contrato es para el Lote 1: 90 personales y para el Lote 2: 20 personales.		

## Consulta 25 - PBC

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
TAREAS TRIMESTRALES		
Para ambos Lotes, se indica como tarea trimestral que cortinas serán lavadas y acondicionadas conforme a los pedidos de las áreas afectadas. El presente llamado no corresponde a un contrato abierto, por lo que se solicita a la Convocante aclarar cuantos metros de cortinas lavables posee, a los efectos de una cotización coherente del servicio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Eliminando dicho requisito.		

## Consulta 26 - EXIGENCIAS EN CUANTO AL PERSONAL

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
- Para el Lote 1 se solicitan 90 empleados en horario de 06:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, se consulta cual es el tiempo de almuerzo que podrán tener los personales, 1 hora o 30 minutos?		
- Para el Lote 1 se solicitan 20 empleados en horario de 06:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, se consulta cual es el tiempo de almuerzo que podrán tener los personales, 1 hora o 30 minutos?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Estableciendo que será de 1 (UNA) hora el horario de almuerzo.		

## Consulta 27 - FORMAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
- Se consulta a la Convocante si Los documentos respaldatorios del pago del personal de apoyo y el personal desvinculado (que no está exigido a que sea por red bancaria) también debe remitirse para el pago de la factura?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Se aclara en lo que respecta al personal de apoyo y el personal desvinculado, que para la presentación de la factura, se deberá anexar las marcaciones de los mismos, a fin de que la Convocante, tenga la certeza, de que el mes del servicio se haya cubierto con la cantidad total del personal requerido en el PBC. Estos documentos servirán de base para el control de las comunicaciones de ausencias y/o reemplazos.		

## Consulta 28 - FORMAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
- El PBC establece que en caso de existir sustitución del personal, se deberá informar y anexar en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles los antecedentes penales y policiales y copia autenticada de cédula de identidad. Se consulta si estos 10 días hábiles son antes de la sustitución o en forma posterior al hecho?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Se aclara que los 10 días hábiles, son contados a partir de la presentación de la nota donde se comunica al Administrador de Contrato la sustitución del personal (hecho posterior).		

## Consulta 29 - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
Se consulta a la Convocante si la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales; el extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria y la Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante, deben corresponder al mes facturado.?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
Se aclara que todas las documentaciones deben corresponder al mes del servicio que se está facturando. Es decir, si, por ejemplo, el servicio es del mes de abril, la Declaración Jurada del Salario del IPS debe corresponder a los salarios liquidados del mes de abril, así como los pagos del salario y las marcaciones.		

## Consulta 30 - TASA DE INTERÉS POR MORA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
Se solicita el aumento del % del interés que debe pagar la convocante por atraso. No guarda relación con las multas que sufriría la empresa adjudicada en caso de incumplimientos. Resulta muy laxo para la convocante, y va contra los derechos de los oferentes		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
La Convocante se mantiene en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Se aclara que el PORCENTAJE de interés establecido es un PORCENTAJE estándar utilizado por la Convocante en todos sus llamados, por lo que solicita ajustarse a lo establecido en el PBC.		
Así mismo, dicho porcentaje es realizada conforme a la planificación presupuestaria y financiera de la Institución no siendo posible asumir compromisos financieros más allá de dichos límites.		

## Consulta 31 - HOMOLOGACIÓN DE CONTRATO. PROHIBICIÓN DE CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y PERIODO DE PRUEBA. SEGURO SOCIAL.

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
Como es posible que la Convocante, en todos los puntos del PBC exija el cumplimiento de las normativas laborales y del seguro social, y en este punto tan importante consigne "NO APLICA"?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Estableciendo los plazos de presentación de documentos.		

## Consulta 32 - HOMOLOGACIÓN DE CONTRATO. PROHIBICIÓN DE CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y PERIODO DE PRUEBA. SEGURO SOCIAL.

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
Acaso el Derecho al trabajo no está protegido por la misma Corte Suprema de Justicia?? Favor solicitamos se aclare la manera en que la Convocante va cercenar el Derecho laboral de las personas que quieran ejercer un trabajo digno garantizado por la misma Constitución Nacional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
SE HA MODIFICADO POR ADENDA DICHO PUNTO. Estableciendo los plazos de presentación de documentos.		

## Consulta 33 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
----------	-------------------	------------

Atendiendo a la envergadura del llamado Solicitamos a la Convocante que la Visita Técnica sea obligatoria a fin de que todos los interesados conozcan los detalles técnicos y dimensionen claramente la magnitud del servicio en igualdad de condiciones.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

La convocante se mantiene en lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Dejamos a criterio de cada oferente si considera pertinente realizar o no la visita.

## Consulta 34 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
----------	-------------------	------------

3- El criterio de experiencia establecido en el PBC, indica que una empresa, a fin de acreditar la experiencia en servicios de limpieza integral en el mercado nacional, deberá presentar documentos que acrediten el 50% como mínimo del monto total ofertado, en la sumatoria de los 3 últimos años (2018, 2019, 2020). Claramente se ve que cualquier empresa que reúna el % requerido puede participar, y esto podría darse en los 3 últimos años o inclusive en 2 o en uno, por lo que se consulta a la convocante como podría evitar, que, a pesar de pedir 3 años de experiencia, oferte una empresa que realmente tenga movimiento comercial en el rubro en un solo año.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

La convocante se mantiene en lo establecido en el pliego de bases y condiciones. La consulta hace referencia a un criterio de evaluación de manera aislada; el oferente adjudicado deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y criterios financieros, técnicos y documentales de evaluación a fin de corroborar que estamos ante una oferta seria y solvente que garantice las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y costo a la Institución.

Por otra parte, se indica que, tanto en el proceso de llamado como de ejecución contractual, la Institución hace un ferreo control de todas las condiciones estipuladas pudiendo verificar tal situación con el actuar institucional en los llamados de limpieza anteriores que fueron rescindidos por incumplimientos de las condiciones establecidas en el PBC.

## Consulta 35 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	28-09-2021
----------	-------------------	------------

2- APFG S.A Inscribió en la Set la actividad secundaria "Otras actividades de limpieza de edificios e industrial" a partir del 01/01/17, y recién en fecha 20/11/19, la actividad principal "Limpieza general de edificios" .... Apenas tiene cuatro años de experiencia... y el cambio de criterio general en los años de experiencia requeridos por la convocante a lo largo de los años demuestra que buscan favorecer a empresas "amigas" Como se verificarían estas experiencias? como nos aseguran de que no tendrán favoritismos?

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

La convocante se mantiene en lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Se aclara que, en los llamados realizados por esta Convocante, los años solicitados como experiencia requerida son de 3 (tres) años e incluso, se puede observar en el I.D. N° 370528 se solicitó como requisito la experiencia requerida de 3 (tres) años.

Sobre el punto se observa que la enunciación no corresponde a una consulta sobre el Pliego de Bases y Condiciones; no obstante, con el fin de colaborar con la transparencia y concientizar a cualquier persona sobre el presente proceso se expondrá cuanto sigue:

Realizando una lectura de la consulta se verifica que la persona ignora la normativa aplicable y los mecanismos pertinentes establecidos por la legislación a los efectos de tratar los conflictos de intereses y evitar transgresiones a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo cual pasaremos a mencionarlas a fin de que la consultante tome conocimiento y pueda ceñir su actuar a los mismos, si lo considera pertinente.

En primer lugar, se debe indicar que esta Convocante toma decisiones institucionales en la que intervienen varias áreas, no centralizándose exclusivamente en el ámbito solicitante, la Unidad Operativa de Contrataciones ni en el Comité de Evaluación de Ofertas.

Dicho esto, se indica que los potenciales oferentes, así como cualquier ciudadano tienen a su disposición los mecanismos establecidos en los artículos 79 - protestas - o 81 - Denuncia - de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de evitar las transgresiones a la normativa que rige la materia de las contrataciones públicas, es así que si la consultante observa algún direccionamiento en la etapa de convocatoria, alguna falta en la etapa de evaluación de ofertas o en general alguna transgresión a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cualquier etapa del proceso debe realizar por la vía pertinente la impugnación o denuncia de manera precisa y fundada, evitando frases genéricas o temerarias.

Se aclara que esta Convocante actúa siempre conforme al Principio de legalidad de la Administración Pública y en lo particular se debe indicar que el Comité de Evaluación se conforma atendiendo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 2992/19 que indica: "En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión". En ese sentido, se observa que por Resolución S2 N° 14 de fecha 02 de marzo de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia conformo el Comité de Evaluación de Ofertas, siguiendo la normativa aplicable, con las personas que ejerzan los siguientes cargos:

- Director General de Administración y Finanzas,
- Director Financiero
- Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- Director del área del ámbito solicitante y, de manera optativa, un director departamental y/o un funcionario técnico del área,
- 04 funcionarios técnicos propuestos por el Consejo de Superintendencia

Así mismo, se expone a fin de que la consultante tome conocimiento de lo que ignora, que el artículo 40°, inciso a) y b), preestablece el régimen de inhabilidades para contratar con el Estado y su relación con el funcionariado público y que si realiza una lectura del pliego de bases y condiciones encontrará que el mismo contiene un criterio de evaluación que se centra en verificar si los oferentes se encuentran enmarcados por alguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la ley marco de las contrataciones públicas.

Por lo mencionado, recalamos que todos los procesos de esta Convocante, incluyendo el presente llamado, se ciñen al Principio de Legalidad de la Administración Pública, no fundándose en pareceres subjetivos de personas internas ni ajenas a la Institución.

## Consulta 36 - Criterios de Evaluacion

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
Se observa que en el PBC no se exige una cantidad mínima de personal inscripto en el IPS. Se consulta cual sería el criterio utilizado por la Convocante que permita garantizar que el oferente cuente con personal suficiente y disponible para la cantidad requerida en el presente llamado. ¿Como podría la Convocante asegurarse de que el oferente cuente con personal regular, estable y capacitado dentro de su empresa?. La Convocante debería de establecer criterios de experiencia sólidos que permitan inferir que los oferentes se encuentran formalmente establecidos, de manera a evitar especuladores u oferentes precarios.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 8.		

## Consulta 37 - Criterios de Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Se observa que la Convocante, solo ha requerido 3 (tres) años de experiencia. Este criterio permitiría que empresas recientemente habilitadas en el mercado especulen contratos sin contar con la infraestructura, personal capacitado y conocimiento en el servicio pretendido. Solicitamos que se establezca el mínimo de 5 (cinco) años de experiencia, el cual está establecido y permitido en el Pliego Estándar y no resultaría limitante para empresas formalmente establecidas en el mercado, fundamentado en la necesidad de garantizar que el potencial oferente demuestre que ha ejecutado el servicio de limpieza en un periodo razonable que permita inferir su solvencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 7.</p>		

## Consulta 38 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Lote 2: en el título DESCRIPCIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA, se observa que para muebles se solicita lo siguiente: PARA DESINFECTAR MUEBLES EN GENERAL: Alcohol líquido desinfectante al 70%, PARA DESINFECTAR MUEBLES EN GENERAL: Alcohol en gel, bactericida y desinfectante al 70%, transparente e incoloro, neutro, PARA LIMPIEZA DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA: Limpiador con desinfectante y bactericida. Se consulta a la Convocante cual sería la necesidad de solicitar 2 (dos) tipos de alcohol y encima limpiador con desinfectante y bactericida, considerando que el alcohol de por si, ya es un desinfectante. Es obvio que no se está cumpliendo con los principios de economía y eficiencia que deben regir las contrataciones públicas, ya que se está solicitando en forma ineficiente lo mismo, en varios productos. Se solicita que la Convocante evalúe y adecue la "desinfección" como un Lote o defina objetiva y claramente con cual de los productos se realizará el proceso deseado, ya que el empleo de varios productos que tienen la misma acción, no es claro ni objetivo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>SE HA MODIFICADO POR ADENDA EL PUNTO DESCRIPCIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA.</p>		

## Consulta 39 - EXIGENCIA EN CUANTO AL PERSONAL

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2021
<p>Las EETT del PBC establecen que el contratista deberá responder por buena conducta de sus empleados y será responsable de designar personal de reputación intachable, así como de informarles de las normas y disciplinas que rigen en la Institución, las cuales están obligados a cumplir. El incumplimiento de dichas normas puede ser motivo suficiente para rescindir el contrato. Sobre este punto se consulta a la Convocante cuales son las normas y disciplinas que rigen en la Institución, y si estos serán puestos a conocimiento del Contratista a la firma del Contrato, de manera a realizar una adecuada inducción en los personales que prestaran el servicio de limpieza. El PBC no establece la forma de difusión del régimen disciplinario, por tanto se consulta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>SE HA MODIFICADO POR ADENDA EL PUNTO. Las mismas serán instruidas a los oferentes el primer día de inicio de la prestación del servicio por el administrador del contrato</p>		



## Consulta 40 - PBC - CANTIDAD DE INSUMOS

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2021
<p>El PBC no estable la cantidad de insumos que necesitaría la Convocante para la ejecución del alcance del llamado, recordemos que la columna vertebral sobre la que se sostiene el presente llamado resulta la cantidad de insumos necesarios con la mano de obra considerando que los mismos se agrupan en los costos mas importantes de un servicio de limpieza, datos que no se obtiene de una visita técnica donde se dimensionan espacios, obstáculos, disposiciones físicas de accesos, cantidad de sanitarios o de oficinas pero no se determina la cantidad de insumos que pueda necesitar la Convocante, la interpretación subjetiva de la necesidad de insumos no es un asunto al azar sino una cuestión técnica de la Convocante quien es la que recibirá el servicio para lo que debería determinar mínimamente la cantidad de insumos a ser empleados cuya valoración en el mercado sirva de parámetro racional para la interpretación de que la oferta sea viable y de posible ejecución, salvo que el mismo PBC no haya contemplado en el presupuesto la valoración de insumos. La convocante no puede exigir ni cuestionar al oferente sobre la falta de provisión en cantidad si la misma no lo ha determinado mínimamente, por lo que se solicita su aclaración y determinación en el PBC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>La Convocante, se mantiene lo establecido en el P.B.C. Los insumos la cantidad de insumos requeridos deben ser calculados por el oferente teniendo en los datos establecidos en el pliego de bases, como ser DIMENSIONES DE LOS ESPACIOS FÍSICOS AFECTADOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA, Cantidad de funcionarios, Cantidad promedio diaria de visitantes. Así mismo se ha establecido un periodo de visita para que los mismos puedan realizar el recorrido pudiendo apreciar personalmente el volumen de movimiento institucional e infraestructura física de los edificios donde se prestaran los servicios.</p>		

## Consulta 41 - Producto Desinfectante

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Solicitamos a la Convocante la utilización de un desinfectante, altamente efectivo que elimine bacterias que causan enfermedades y que estan presentes en establecimientos públicos y privados, industriales, oficinas, etc., ya que debido a las exigencias sanitarias que actualmente impera en nuestro país a raíz de la pandemia del covid 19 es necesario desinfectar los espacios de manera diaria y con un componente que asegure dicha efectividad, es importante destacar que la convocante debe impulsar toda acción necesaria para otorgar las mejores condiciones de salubridad a los funcionarios y personas que acuden a sus instalaciones, salvaguardando de esta forma los principios constitucionales de cuidado y proteccion a la salud y a la vida humana.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>La convocante se mantiene en los insumos solicitados en el Pliego de bases y condiciones. Los insumos necesarios para la prestación del servicio están establecidos en el punto 3 DESCRIPCIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA.</p>		

## Consulta 42 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Consultamos a la Convocante porque tomo como referencia contratos anteriores como por ejemplo el de Renova atendiendo a que este contrato no compadece a los precios actuales tanto como Salarios y el índice de inflación para los productos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 1.</p>		

## Consulta 43 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Se observa que los Precios Referenciales que figuran en Ítem Solicitados están de la siguiente manera: Ítem 1 Servicio de Limpieza del Palacio de Asunción Gs. 1.922.999.796 Ítem 2 Servicio de Limpieza Dirección General de Registros Públicos Gs. 8.999.401.086 Solicitamos a la Convocante verificar estos montos que creemos deben ser invertidos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 4.

## Consulta 44 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Se observa que para ambos lotes se requiere trimestralmente el lavado de vidrios de fachada exterior en alturas, sin embargo, al ser estas tareas especiales, delicadas y de un muy alto riesgo, no se observa el requerimiento por parte de la Convocante de capacitación alguna u otro requisito referente a este punto.

En relación a los trabajos de limpieza complejos, como limpieza de vidrios exteriores y en altura, no se visualiza requerimientos que garanticen protocolos de seguridad, capacitación del personal e infraestructura acorde, librando a una simple DDJJ, lo que pondría en riesgo tanto la ejecución de los trabajos como riesgo de accidentes sin tomar los recaudos necesarios. Empresas con capacidad y solvencia pueden acreditar el cumplimiento de estos requisitos. Se solicita a la convocante prever estos puntos como criterio de evaluación para una competencia en igualdad de condiciones. El quebrantamiento del principio de igualdad ocurre cuando empresas sin la debida experiencia, con personal capacitado y habilitado puedan competir con empresas que cumplen estas condiciones. Debemos recordar que cumplir con estos requisitos conlleva un costo operativo que empresas que no cumplen pueden disminuir en su oferta final. Se estaría apuntando a un precio bajo poniendo en riesgo la ejecución del contrato, en cuanto a la seguridad del personal asignado, servicios de calidad y que la empresa cuente con equipos para el efecto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 9.

## Consulta 45 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Atendiendo a la envergadura del llamado Solicitamos a la Convocante que la Visita Técnica sea obligatoria a fin de que todos los interesados conozcan los detalles técnicos y dimensionen claramente la magnitud del servicio en igualdad de condiciones.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 33.

## Consulta 46 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

¿Acaso el Derecho al trabajo no está protegido por la misma Corte Suprema de Justicia?? Favor solicitamos se aclare la manera en que la Convocante va cercenar el Derecho laboral de las personas que quieran ejercer un trabajo digno garantizado por la misma Constitución Nacional

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 32.

## Consulta 47 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
Se consulta a la Convocante si la Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales; el extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria y la Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante, deben corresponder al mes facturado.?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 29.		

## Consulta 48 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
Cómo es posible que la Convocante, en todos los puntos del PBC exija el cumplimiento de las normativas laborales y del seguro social, y en este punto tan importante consigne "NO APLICA"?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 31.		

## Consulta 49 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
Felipe Delfino, APFG S.A., tiene el camino allanado a la Corte Suprema de Justicia, ya que la actual Directora de UOC, quien anteriormente trabajo comisionada en el Ministerio de Salud formo fraterna amistad con el actual administrador de APFG SA lo que le garantiza su favoritismo sobre el presente llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 19.		

## Consulta 50 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
Solicitamos aclaración si la composición de miembros de la UOC y comité está relacionada con APFG SA administrada por Felipe Delfino, amigo y ex compañero de trabajo de quienes tienen la responsabilidad de evaluar la oferta. Se debe saber cómo será tenida en cuenta esta situación considerando las circunstancias advertidas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 18.		

## Consulta 51 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
El PBC establece que, en caso de existir sustitución del personal, se deberá informar y anexar en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles los antecedentes penales y policiales y copia autenticada de cédula de identidad. ¿Se consulta si estos 10 días hábiles son antes de la sustitución o en forma posterior al hecho?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 28.		

## Consulta 52 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Se consulta a la Convocante si Los documentos respaldatorios del pago del personal de apoyo y el personal desvinculado (que no está exigido a que sea por red bancaria) también debe remitirse para el pago de la factura?

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 27.

## Consulta 53 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Consultamos a la Convocante si los reemplazos de personal deben tener IPS?

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 16.

## Consulta 54 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Se solicita a la Convocante establecer claramente lo siguiente: La empresa adjudicada podrá, durante la vigencia del contrato, reemplazar al personal de limpieza, previa comunicación al ámbito administrador de Contrato. Este requisito es fundamental a fin de que personas con intereses confusos, no busquen inmiscuirse en atribuciones propias de la empresa contratada en relación al personal.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 11.

## Consulta 55 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la Convocante que confirme si pretende licitar la recolección de residuos sólidos de sus locales solapadamente en un servicio de limpieza, ya que el PBC afirma expresamente que el Palacio de Justicia de Asunción genera diariamente 2,2 toneladas diarias lo que significa 57 toneladas al mes y el Registro público genera 88.000 m3 al mes. Por lo que, según obra en el PBC, la Convocante está deslindando su responsabilidad en la gestión de residuos sólidos y el presupuesto de referencia está referido exclusivamente al servicio de limpieza de edificios según consta en PBC con el código de catálogo 76111501- 001 para ambos lotes y que según consta en el portal de la DNCP el código de catálogo para el servicio de recolección de basura corresponde a 76121501-002. Los volúmenes de basura señalado no son supuestos del oferente, sino afirmaciones de la misma Convocante quien no ha inscrito dicho rubro en un ítem separado ya que no ha dotado del código de bien que corresponde. Las empresas de recolección de basura están inscriptas y autorizadas para dicho menester y la presente es una manera de atentar contra los Derechos laborales de la misma recayendo dicha responsabilidad en empresas que no están autorizadas para el ejercicio de dicha actividad. Recordemos que la Ley que gobierna dicha cuestión establece claramente que el servicio de recolección de basura corresponde al servicio brindado por una empresa especializada en retirar basura y no por empresas de Limpieza de Edificios. La Ley de contrataciones es clara al momento de establecer precios de referencia con los componentes referidos al servicio que se pretende contratar, en este caso el retiro de basura no corresponde a un servicio de limpieza de edificios. De esta manera solicitamos que se expida la aclaratoria de como la Convocante pretende licitar la recolección de basura violando el precepto legal, cuando no ha presupuestado en el precio de referencia y más aún cuando la misma representa la Máxima Autoridad en respetar el Derecho.

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
-----------	--------------------	------------

REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 21.

## Consulta 56 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>El PBC establece "Retiro de basura de la Institución por cuenta de la empresa contratada, conforme a las normativas ambientales". Manifestamos que dicho requisito no es meritorio de consulta, sino más bien es un punto que quebranta la Ley. Al respecto se solicita la eliminación de dicho requisito ya que además no pertenece al alcance del código 76111501-001 Servicio de Limpieza de Edificio pero obliga al oferente a prestar un servicio de retiro de basuras de sus instalaciones bajo el mismo código El servicio de retiro de basura según consta en el Catálogo de Bienes y Servicio es el 76121501-002 - Servicio de recolección de basura y para el presente llamado está siendo obligado al oferente de servicio de limpieza que el mismo realice el traslado hasta del vertedero para su gestión correspondiente. La Ley 3956 de GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY determina que en su ámbito de aplicación también se encuentran las Instituciones Públicas. Al respecto se aclara que las disposiciones legales de la materia, especialmente la Ley 3956 de GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. La presente Ley tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad práctica deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad. Además en el Artículo Artículo 9°.- De la Competencia Municipal. Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos. Entre otras, los mismos tienen las siguientes atribuciones: a) prestar de manera eficiente, en forma directa o a través de terceros, los servicios comprendidos dentro de cada una de las etapas de gestión integral de los residuos sólidos, de acuerdo con las políticas, estrategias y normas fijadas por la Autoridad de Aplicación; d) seleccionar los prestadores de servicios mediante licitación de la concesión del servicio, teniendo en cuenta su capacidad real de gestión integral; En su Artículo 11 establece claramente: "Del alcance. Las medidas de mitigación y las disposiciones o resoluciones de la Autoridad de Aplicación, así como las previsiones y determinaciones de los Proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, serán de cumplimiento obligatorio, dentro de su ámbito de aplicación, para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como para las municipalidades y los gobiernos departamentales." Solicitamos que el requisito de retirar, remover o transportar basura de las instalaciones por el oferente sea excluido del servicio de Limpieza por no estar dentro del alcance del llamado ni de la responsabilidad del proveedor. El servicio de transporte de basura se debe realizar por empresas ESPECIALIZADAS y AUTORIZADAS para el transporte de basura según lo determinó oportunamente el Estado Paraguayo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 17.		

## Consulta 57 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Ítem 4 - donde solicita la presentación de Licencia Comercial emitida por el Municipio correspondiente al domicilio declarado por el oferente. Sobre la Licencia Comercial, dice el PBC que el Municipio debe expedir dicha documentación, pero existen municipios, fuera de Asunción, que no la expiden dicha documentación por no aplicar a los criterios del Municipio, siendo la patente comercial el documento que cumple con el criterio, según ciertos Municipios de la Gran Asunción. Se solicita se considere dicha realidad y se expida la aclaración al caso.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 22.		

## Consulta 58 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>APFG S.A Inscibió en la Set la actividad secundaria "Otras actividades de limpieza de edificios e industrial" a partir del 01/01/17, y recién en fecha 20/11/19, la actividad principal "Limpieza general de edificios" .... ¿Apenas tiene cuatro años de experiencia... y el cambio de criterio general en los años de experiencia requeridos por la convocante a lo largo de los años demuestra que buscan favorecer a empresas "amigas" ¿Como se verificarían estas experiencias? como nos aseguran de que no tendrán favoritismos?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 35.</p>		

## Consulta 59 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>El criterio de experiencia establecido en el PBC, indica que una empresa, a fin de acreditar la experiencia en servicios de limpieza integral en el mercado nacional, deberá presentar documentos que acrediten el 50% como mínimo del monto total ofertado, en la sumatoria de los 3 últimos años (2018, 2019, 2020). Claramente se ve que cualquier empresa que reúna el % requerido puede participar, y esto podría darse en los 3 últimos años o inclusive en 2 o en uno, por lo que se consulta a la convocante como podría evitar, que, a pesar de pedir 3 años de experiencia, oferte una empresa que realmente tenga movimiento comercial en el rubro en un solo año.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 34.</p>		

## Consulta 60 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Se consulta a la convocante, por qué no se ha establecido una cantidad mínima de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social, considerando la cantidad de personal requerido y la envergadura de los servicios solicitados. Se solicita incluir dicho punto, de manera a precautelar que los oferentes cuenten con la real capacidad de prestar los servicios. Este criterio permite que un oferente precario, una vez adjudicado, a un precio irrisorio, intente contratar personal sin experiencia e idoneidad poniendo en riegos la ejecución del contrato. Un empresa con solvencia tiene un mínimo de personal contratado para garantizar el servicio. Este criterio debe ser acreditado para garantizar la disponibilidad del personal y que la empresa cuenta con personas idóneas para el servicio. Se solicita establecer un mínimo de acuerdo al personal que requieren para el servicio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 8.</p>		

## Consulta 61 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Se observa que la Convocante requiere como Existencia legal por lo menos 3 (tres) años de antigüedad, sin embargo, en ID´s anteriores de la Convocante, identificados con los números 344975, 345002, 370528 y 378428, se requirió tener como mínimo 5 (cinco) años de antigüedad. Se consulta porque se efectuó el cambio de criterio y se exige solicitar por lo menos 10 (diez) años de antigüedad en el rubro específico de limpieza, comprobable con la inscripción de la actividad económica en la Constancia del RUC, esto a fin de que la Convocante precautele la prestación óptima del servicio, considerando la gran magnitud de los edificios (más de 155.000 m2. en sumatoria).</p> <p>En conjunto los criterios de capacidad técnica, experiencia y servicios requeridos en el presente pliego se adecuan al requisito de experiencia ínfimo requerido. La CSJ permitirá sugestivamente que empresas sin experiencia obtengan precios bajos para la prestación del servicio, en detrimento de empresas con solvencia y formalmente establecidas. El presente proceso trata de un servicio de gran envergadura, no se condice el servicio requerido con los requisitos de capacidad y experiencia, cuando debería ser proporcional. Se solicita establecer criterios de acuerdo al servicio pretendido, elevando las exigencias</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 7.		

## Consulta 62 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Consultamos a la convocante si el oferente debe tener necesariamente experiencia en limpieza?</p> <p>El criterio resulta subjetivo, puesto que empresas que no se dedican principalmente al rubro pueden ofertar poniendo a las empresas con experiencia en igualdad de condiciones. NO es lo mismo contar con experiencia, logística y recursos para ofrecer servicios complejos a que una empresa de maletín cotice para ejecutar de manera precaria. Favor establecer criterios adecuados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 3.		

## Consulta 63 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>- Se solicita el aumento del % del interés que debe pagar la convocante por atraso. No guarda relación con las multas que sufriría la empresa adjudicada en caso de incumplimientos. Resulta muy laxo para la convocante, y va contra los derechos de los oferentes</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 30.		

## Consulta 64 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Lote 1: ¿Al decir la Convocante que los 3 personales no formarán parte del plantel de personal de limpieza habitual, implica que se puede tercerizar el servicio? ¿O que en los meses que se haga limpieza en altura, en vez de declarar 90 empleados, se debe declarar 93? ¿Deben estar inscriptos en IPS también y cobrar por Red Bancaria? Lote 2: ¿Al decir la Convocante que los 3 personales no formarán parte del plantel de personal de limpieza habitual, implica que se puede tercerizar el servicio? ¿O que en los meses que se haga limpieza en altura, en vez de declarar 20 empleados, se debe declarar 23? ¿Deben estar inscriptos en IPS también y cobrar por Red Bancaria?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 24.		

## Consulta 65 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>¿CONSULTA DE LO QUE INCLUYE EL SERVICIO DE LIMPIEZA En el punto Datos a Tener en Cuenta de la página 31, no se menciona la existencia de escaleras mecánicas, se consulta a la convocante como se haría la limpieza de esos lugares? En la visita técnica se ha observado que los edificios cuentan con escaleras mecánicas. Sin embargo el PBC no exige equipos para el efecto. Por tanto, dejan abierta la posibilidad de realizar limpiezas precarias cuando existen empresas con equipos con características para limpieza segura y efectiva. Se solicita a la convocante aclarar este punto estableciendo claramente los equipos a utilizar o en su defecto aclarar que no será necesaria la limpieza de estas escaleras.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
<p>Si incluye. La excelencia del servicio de limpieza es responsabilidad de la empresa adjudicada. En la ejecución del contrato se evalúa el resultado del servicio como conocedores y expertos en el tema de limpieza; es atribución del oferente establecer su mecanismo de trabajo.</p>		

## Consulta 66 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>El PBC indica que, Para la limpieza de vidrios de altura, la empresa proveerá de 3 (tres) limpiadores como mínimo (un encargado de limpieza, un encargado del manejo del ascenso y descenso del mismo y un personal para control interno del edificio) Los mismos no formarán parte del personal de limpieza habitual. El encargado de limpieza deberá contar obligatoriamente con los implementos de seguridad establecidos en el punto 4. ¿Consultamos a la convocante si estos personales como se van a cotizar? Esta exigencia resulta inaplicable por que se exige personal cuyo costo operativo no se puede cotizar con base a los formularios publicados. Todo servicio conlleva un costo y en el formulario se desglosa el salario de cada personal asignado. Se solicita aclarar este punto y su modificación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 20.		

## Consulta 67 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Para el trabajo en altura establecido en forma trimestral, no se establece que se empleara silleta ni operadores especializados ni técnicos en seguridad ocupacional, favor aclarar dicho punto para presupuestar los servicios en forma correcta.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 14.		



## Consulta 68 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Considerando que la limpieza de vidrios en altura implica un riesgo enorme, se consulta por qué no se definen todos los equipos para dicho servicio. Se visualiza que la Convocante no valora la vida de las personas que pretende contratar, dejando bajo la responsabilidad de la contratada, entonces solicitamos aclaración de cómo pretenden deslindar la responsabilidad en cuanto al aspecto de seguridad ocupacional, siendo que ocurrido un caso que recaiga en una incapacidad física o muerte, la investigación fiscal solo dejara en claro que, en el mismo Pliego de Bases y Condiciones, no se exigieron equipos de seguridad profesional.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 14.		

## Consulta 69 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2021
<p>Se solicita a la Convocante, establecer en el punto referente a "Insumos Necesarios para la Limpieza", que todos los productos deberán ser de calidad industrial, no se aceptarán productos de fabricación casera; de ser utilizados estos últimos, se realizará el reclamo correspondiente a la adjudicada a fin de que reemplace dichos productos por otros de la calidad requerida. De no realizarse los reemplazos, la adjudicada será pasible de las multas correspondientes. Todo esto con el fin de que la Convocante cuente con óptimas condiciones de servicio.</p> <p>No establecer criterios en cuanto a la calidad de los productos utilizados para el servicio nuevamente libra a oferentes precarios a disminuir el costo de su oferta, proveyendo productos caseros y eventualmente no habilitados por la autoridades de control, poniendo en riesgo la calidad del servicio y en situación de peligro al personal que utiliza los productos y a los funcionarios en las oficinas. Se solicita a la convocante establecer criterios estándar utilizados en los demás procesos licitatorios de otras entidades.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-10-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 10.		

## Consulta 70 - LICENCIA COMERCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2021
<p>Según el PBC en donde dice Especificaciones Técnicas y documentaciones requeridas:</p> <p>Uno de los documentos solicitados es la Licencia Comercial, solicitamos a la convocante eliminar este documento ya que no todos los posibles oferentes cuentan con el mismo a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, solicitamos que en su reemplazo se solicite la Patente Comercial.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA N° 22.		

## Consulta 71 - LICENCIA COMERCIAL

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	02-11-2021
Solicitamos a la convocante suprimir el requisito de licencia comercial considerando que el mismo solo es emitido por la Municipalidad de Asunción, lo cual limitaría la presentación de oferentes de otros municipios violando así el principio de igualdad y libre competencia		
<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	03-11-2021
REMITIRSE A LA RESPUESTA DE LA CONSULTA Nº 22.		